UNIVERSIDAD DE ESPECIALIDADES ESPÍRITU SANTO

ESCUELA DE POSTGRADO EN DERECHO

TITULO:

ANÁLISIS DE LA DEMOCRACIA CONSTITUCIONAL Y SU RELACIÓN CON EL CONTROL CONCENTRADO DE CONSTITUCIONALIDAD EN EL ECUADOR

TRABAJO DE TITULACIÓN QUE SE PRESENTA COMO REQUISITO

PREVIO A OPTAR EL GRADO DE MAGÍSTER EN DERECHO CONSTITUCIONAL

AUTORES:

Abg. Bryan Emilio Paz Coloma

Abg. Yomira Elizabeth Paz Zamora

TUTOR:

Mag. Santiago Alejandro Ortega Gomero

SAMBORONDÓN, 22 ABRIL 2023

Resumen

El presente trabajo tiene por objeto el análisis del control constitucional y su relación con la democracia constitucional toda vez que estos conceptos convergen en una asistencia mutua para su existencia y las tensiones y desafíos que desencadenan su falta de consenso y claridad en torno a la relación entre estos dos elementos y su impacto en el funcionamiento del sistema democrático. La investigación posee un enfoque cualitativo, en el cual se aplicará un método deductivo, debido a que, a través de un razonamiento lógico, se aborda diversos conceptos, políticos, jurisdiccionales y constitucionalismo junto a su relevancia del precedente y sus efectos. El Estado constitucional de derechos que es el Ecuador demanda una revisión y adecuación en sus órganos de control para alcanzar ideales de justicia, igualdad y libertad. Sin embargo, los alcances de este organismo de control han sido cuestionados y revisados constantemente por las esferas jurídicas, políticas y doctrinales, de este modo el objeto de investigación se centra en analizar al organismo de control constitucional del Ecuador, sus alcances, y la estrecha relación con la democracia que funda el Estado autodenominado en las condiciones de la Constitución.

Palabras Claves: Constitucionalismo – Democracia – Control Constitucional – Concentrado

Abstract

The purpose of this paper is to analyze constitutional control and its relationship with constitutional democracy, since these concepts converge in a mutual assistance for their existence and the tensions and challenges that trigger their lack of consensus and clarity about the relationship between these two elements and their impact on the functioning of the democratic system. The research has a qualitative approach, in which a deductive method will be applied, due to the fact that, through a logical reasoning, various concepts, political, jurisdictional and constitutionalism are approached together with their relevance of the precedent and its effects. The constitutional State of rights that is Ecuador demands a review and adaptation of its control organs to achieve ideals of justice, equality and freedom. However, the scope of this control body has been constantly questioned and reviewed by the legal, political and doctrinal spheres, thus the object of research focuses on analyzing the constitutional control body of Ecuador, its scope, and the close relationship with the democracy that founds the self-styled State in the conditions of the Constitution.

Keywords: Constitutionalism – Democracy – Constitutional Control – Concentrated

Introducción

El Ecuador, como un Estado de derechos, es constitucional, ya que este se sujeta bajo un sistema integrado de "norma suprema", siendo ratificado en los artículos 424 y 425 de la Carta Magna. Este principio de supremacía constitucional es lo que hace a un país constitucional, en el que su norma suprema no se limita a la parte institucional del Estado, sino que en el grado más o menos necesario, dependiendo del Estado, se explaya en la otorgación de una parte dogmática que recoge variedad de derechos que el estado debe respetar y garantizar.

La Constitución de los Estados constitucionales, promueven el hecho de no solo otorgar derechos por si, sino que, de manera expresa limita al poder político de sus excesos. Siendo de esta forma, que el constitucionalismo señala la supremacía de la constitución sobre cualquier otra norma legal dentro del ordenamiento, y además señala que esta no debe solo contener un carácter institucional de organización, sino recolectar derechos para los ciudadanos. Una dualidad que en los países que no son constitucionalistas no existe (Amaya, 2015).

Las democracias constitucionales contemporáneas se caracterizan entre otras cosas por poseer una justicia constitucional autónoma, fuerte y ampliamente influyente y desarrollada. A esta función del Estado la doctrina le atribuye comúnmente dos funciones esenciales: el control de la actividad del legislador y la garantía de los derechos constitucionales. Así mismo, la literatura jurídica especializada identifica dos modalidades de control constitucional: el control político y el control judicial, el que a su vez se subdivide en control difuso de origen norteamericano atribuido a los jueces ordinarios y el control concentrado europeo que corresponde a un órgano estatal centralizado y especializado, independiente de todos los demás poderes y funciones del Estado; y por lo tanto, capaz de someter a las instituciones a los mandatos específicos de la Constitución.

La investigación posee un enfoque cualitativo, en el cual se aplicará un método deductivo, debido a que, a través de un razonamiento lógico, se aborda diversos conceptos, políticos, jurisdiccionales y constitucionalismo junto a su relevancia del precedente y sus efectos, por lo que se requiere emprender en un proceso de comprensión de esta nueva realidad jurídica, que nos enfrenta a un reto trascendental, no solo desde el punto de vista jurídico, sino político y social.

Marco Teórico

Teoría de la Democracia Constitucional

La teoría de la democracia constitucional sostiene que la democracia no solo se trata de la elección de representantes, sino también del respeto a los derechos y libertades fundamentales y la protección de la soberanía popular a través de la Constitución. Esta teoría parte del supuesto de que la Constitución es la norma suprema del ordenamiento jurídico y que todas las leyes y normas deben ser compatibles con ella (Ospina, 2017).

Según esta teoría, la democracia no solo implica la elección de representantes mediante elecciones libres y justas, sino también la protección de los derechos fundamentales y la participación ciudadana en la toma de decisiones públicas. Además, la democracia constitucional se caracteriza por la existencia de controles y equilibrios entre los diferentes poderes del Estado, como el legislativo, el ejecutivo y el judicial, para evitar abusos y garantizar la protección de los derechos fundamentales.

En este sentido, la democracia constitucional implica el respeto a los valores, principios y normas establecidos en la Constitución, así como la protección de los derechos de las minorías y la promoción de la participación ciudadana en la toma de decisiones públicas. En conclusión, la teoría de la democracia constitucional defiende que la democracia debe estar basada en una Constitución que proteja los derechos fundamentales, que garantice la participación ciudadana y que establezca controles y equilibrios entre los poderes del Estado (Ospina, 2017).

Teoría del Control Constitucional

Esta teoría estipula que el control de constitucionalidad es una herramienta indispensable para garantizar que las leyes y normas sean compatibles con la Constitución, lo que a su vez contribuye a la protección de los derechos fundamentales y la estabilidad del sistema político (González, 2020).

Esta teoría parte del supuesto de que la Constitución es la norma suprema del ordenamiento jurídico y que cualquier ley o norma que sea incompatible con ella debe ser declarada

inconstitucional y anulada. En este sentido, el control constitucional se convierte en un mecanismo para garantizar la supremacía de la Constitución sobre cualquier otra norma o ley.

El control constitucional puede ser realizado por diferentes órganos, dependiendo del sistema político y jurídico de cada país. Por ejemplo, en algunos países el control constitucional es realizado por el poder judicial, mientras que en otros países se establece un órgano específico para esta tarea, como es el caso de los tribunales constitucionales.

En cualquier caso, la teoría del control constitucional defiende que este mecanismo es fundamental para garantizar la protección de los derechos fundamentales, la estabilidad del sistema político y la legitimidad de las decisiones públicas. Además, el control constitucional también puede contribuir a la clarificación y desarrollo de la Constitución, al obligar a interpretar y aplicar sus normas de manera coherente y uniforme en todo el ordenamiento jurídico (Salazar, 2020).

Teoría de la Supremacía Constitucional

La teoría de la supremacía constitucional sostiene que la Constitución debe ser la norma suprema del ordenamiento jurídico y que cualquier ley o norma que sea incompatible con ella debe ser declarada inconstitucional y anulada (Ospina, 2017).

Esta teoría se fundamenta en la idea de que la Constitución es la norma que establece los límites al poder político y protege los derechos fundamentales de las personas, por lo que cualquier norma o ley que sea contraria a ella debería ser considerada inválida. En este sentido, la Constitución se convierte en la base del sistema jurídico y en la fuente de legitimidad de todo el ordenamiento jurídico.

La teoría de la supremacía constitucional se opone a la idea de que las leyes o normas pueden estar por encima de la Constitución y defiende que esta última debe prevalecer sobre cualquier otra norma o ley. De esta manera, se garantiza la protección de los derechos fundamentales y se evita que el poder político pueda actuar de manera arbitraria (Salazar, 2020).

El Constitucionalismo y La Corte Constitucional

La constitución como norma primaria o carta suprema de una nación requiere para Jorge Amaya (2015) indispensablemente dos componentes; el primero una organización política que se

fundamente en la separación de poderes (el clásico sistema de pesos y contrapesos) que determine las facultades y limitaciones del Estado. Y, que además se instaure en esta una declaración de derechos fundamentales que permitan al ciudadano reclamar la vulneración de estos a partir de los abusos del Estado. A modo de ejemplo está nuestra Constitución que precisa una parte dogmática y otra orgánica (Bazante, 2015).

Según la Constitución de 2008, la Corte Constitucional del Ecuador es la máxima institución de control, interpretación y ejecución de la justicia constitucional. Es un organismo autónomo que es independiente de otras instituciones públicas con jurisdicción a nivel nacional. Tiene su sede en la ciudad de Quito

La Corte Constitucional está regulada en el segundo capítulo del Título IX de la Constitución que trata acerca de la supremacía constitucional, específicamente entre los artículos del 429 al 440. También por la Ley de Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, Define la estructura administrativa del poder judicial constitucional. Este órgano se encuentra conformada por nueve miembros con título de jueces, los cuales duran por un período de nueve años, siendo renovados por tercios cada tres años (Andrade, 2014).

El control de la constitucionalidad es una de sus principales funciones, la Corte Constitucional tiene su origen en dos principios que el constitucionalismo ha desarrollado profundamente: La supremacía constitucional y potestad normativa de la constitución. El principio de supremacía constitucional está consagrado en las disposiciones de la constitución de nuestro país en su Art. 424, de consideraciones de supremacía constitucional en tres aspectos de carácter jurídico, político y social. Por otra parte, en cuanto al principio de fuerza normativa de la Constitución, cabe señalar que este se traduce en que la Constitución es una norma susceptible de ser directamente aplicada e invocada de forma autónoma e independiente, sin que su exigibilidad pueda estar condicionada a desarrollo normativo secundario alguno (Andrade, 2014).

El Control Político y El Control Jurisdiccional

La diferencia radica principalmente en que el control político lo realiza un ente democrático en contrapeso a la autoridad sometida a dicho control. Mientras que el control jurisdiccional lo realiza un organismo jurisdiccional designado con fines de administrar justicia. De aquello se desprende que en el control político no se analizan responsabilidades civiles, penales o administrativas sino

la responsabilidad política, por lo que no existen sanciones taxativas para aplicar las sanciones propias de dicho control (Andrade, 2014). Por su parte, en el control jurisdiccional existe el principio de legalidad taxativo cuya interpretación es restrictiva, donde se establece con anterioridad al cometimiento del hecho la respectiva sanción (Bazante, 2015).

Control Concentrado

Sistema que surge ante la necesidad de un órgano independiente con la función de control ha sido claramente adaptada a un sistema jurídico. De origen Kelseniano para permitir o bajo la pretensión de hacer cumplir de forma obligatoria la constitución.

Esto quiere decir que el control centralizado resulta de la supremacía de las normas básicas en la institución de control y resuelve primordialmente los conflictos constitucionales que se hayan suscitado. La Corte Suprema o los tribunales pueden tener jurisdicción constitucional, pero en sentido estricto no la tienen (Arellano, 2016).

La esencia del sistema concentrado de las leyes es la idealización de supremacía de la Constitución. Por lo tanto, si la constitución es la ley fundamental de la patria y la ley suprema, y por tanto está por encima de todas las normas, entonces un acto estatal que contradiga la constitución no puede ser una norma válida, por el contrario, se considera en nulidad (Cáliz, 2015).

El sistema concentrado de control jurisdiccional de la constitucionalidad de las leyes, contrariamente al sistema difuso, se caracteriza por el hecho de que el ordenamiento constitucional confiere a un solo órgano estatal el poder de actuar como juez constitucional, es decir que este sistema existe cuando un solo órgano estatal tiene la facultad de decidir jurisdiccionalmente la nulidad por inconstitucionalidad de los actos legislativos y otros actos del Estado de rango y valor similar (Ospina, 2017).

Este sistema sólo implica que las atribuciones y deberes de los jueces constitucionales se asignan a determinados órganos de gobierno que ejercen funciones jurisdiccionales. Esta es la naturaleza de un sistema centralizado en oposición a un sistema descentralizado, ya sea que el órgano al que se le atribuyen poderes judiciales constitucionales sea la Corte Suprema o un tribunal que se ocupe únicamente de asuntos constitucionales, ya sea que se trate de un órgano constitucional especial establecido fuera del sistema judicial. , aunque este último aspecto no es imprescindible para determinar la diferencia (Bazante, 2015).

Ahora bien, Determinar al Tribunal constitucional como órgano de control constitucional significa que este será aquel al que se le ha confiado la defensa del principio de supremacía constitucional, es decir, que, como supremo intérprete de la Constitución, cuida que las leyes o actos de los órganos del Estado no socaven lo dispuesto por ella. Intervenir para restaurar el respeto a la constitución y los derechos constitucionales en particular. Siendo la Corte Constitucional del Ecuador el organismo encargado del control (Ospina, 2017).

El Control y El Precedente

En los jurisprudencial y el precedente sentado por las sentencias de la Corte Constitucional del Ecuador, las diversas ramas del derecho suelen separarse en algún tipo de clasificación de casos. El resultado fue una tensión que podría haberse resuelto legalmente. La Constitución, subordinando diversas manifestaciones estatutarias, cuestiona los posibles límites y forma de tal control (Bazante, 2015).

El precedente mismo crea el carácter vinculante de las decisiones basadas en los motivos expresados en la jurisprudencia. Entonces, descubrir por qué el caso anterior era comparable al caso actual puede generar todo tipo de complicaciones, como averiguar por qué se tomó la decisión y distinguirla de las razones que simplemente se sumaron a ella.

La primera diferencia está en los distintos órganos de decisión. Por un lado, está la Corte Constitucional como máxima institución de interpretación y control constitucional, y por otro, los tribunales nacionales, cuyas sentencias tienen precedente en casos que afectan el ordenamiento jurídico de la jerarquía jurídica. Se distinguen categorías de jurisprudencia, con independencia de que se trate de sentencias de casación de los tribunales nacionales o de jurisprudencia constitucional del Tribunal Constitucional, teniendo en cuenta el tema en cuestión, los estándares de interpretación aplicados e incluso la metodología requerida en cada caso. Sin embargo, por supuesto, como máxima institución de interpretación constitucional, tiene el poder normativo de subordinar al poder judicial ordinario en todos los aspectos, pero su alcance es difícil de definir.

Esto se ve ratificado en el articulado número 436 de la Constitución; gozando incluso de no necesitar una triple reiteración como si lo necesita una Corte Nacional de Justicia. Sin embargo, para la validez de tal precedente es necesario saber el efecto con el cual sentencia la Corte, de tal manera que existen los siguientes tipos de efectos:

a) Efectos inter-partes: Es decir, básicamente limitan la participación de todas las partes en el proceso.

b) Efectos inter pares: Este tipo de oración implica que las reglas definidas en ella deben aplicarse en todas las situaciones similares en el futuro.

c) Efectos Inter-comunis: Influencias que afectan y benefician a terceros ajenos al proceso pero que comparten circunstancias con los demandantes.

Otro d) Estados de cosas inconstitucionales, por la cual ordena la adopción de políticas o programas que benefician a personas que no interpusieron la acción de tutela (Ospina, 2017).

Vale resaltar que la Corte insiste en que «el efecto inter-partes para las garantías es la regla general, pero pueden existir excepciones a la misma». Sin embargo, y en la línea que ha seguido la Corte, la vinculación a decisiones pasadas se la encuentra en razones de tipo histórico que hace referirnos a hechos y normas no como esquemas en los que sea posible encontrar diferencias por la clase de acción en la que se desarrollaron, sino por el contenido que dichos casos puedan dar a otros para solucionar un problema.

Las distinciones entre jurisprudencia y precedente son de grado. En realidad, toda sentencia o varias de ellas constituyen jurisprudencia, siendo esta una atadura que deben tomar en cuenta obligatoriamente quienes administren justicia al emitir fallos posteriores. Y en este sentido, el precedente es la razón o razones específicas que sirvieron de fundamento para la decisión de la causa, esto es, la ratio decidendi. (Bazante, 2015).

Estado del Arte

Democracia Constitucional y Control de Constitucionalidad en el Ecuador: Una Aproximación Crítica a la Jurisprudencia del Tribunal Constitucional

El trabajo de David Salazar, "Democracia constitucional y control de constitucionalidad en el Ecuador: una aproximación crítica a la jurisprudencia del Tribunal Constitucional" (2020), analiza la relación entre la democracia constitucional y el control de constitucionalidad en el Ecuador, desde una perspectiva crítica de la jurisprudencia del Tribunal Constitucional.

En el trabajo, sostiene que el Tribunal Constitucional ha interpretado de manera restrictiva la Constitución, lo que ha limitado el papel de la ciudadanía en el control del poder político y ha debilitado la democracia constitucional en el país. En este sentido, argumenta que la jurisprudencia del Tribunal Constitucional ha favorecido el control judicial sobre la democracia participativa y ha otorgado un poder excesivo al órgano judicial, en detrimento del principio de separación de poderes. Donde se analiza algunos casos específicos en los que el Tribunal Constitucional ha tenido un papel importante en la configuración de la democracia constitucional en el Ecuador, como el caso de la consulta popular sobre la reelección presidencial, y sostiene que en algunos de estos casos la jurisprudencia del Tribunal ha sido contradictoria e inconsistente.

Este trabajo entrega una perspectiva crítica sobre la jurisprudencia del Tribunal Constitucional en relación con la democracia constitucional y el control de constitucionalidad en el Ecuador, y destaca la importancia de fortalecer los mecanismos de participación ciudadana y de garantizar un equilibrio adecuado entre los poderes públicos para el fortalecimiento de la democracia.

Control de Constitucionalidad y Democracia en el Ecuador: Una Perspectiva Histórica y Comparada

La investigación de la autora González, A: "Control de constitucionalidad y democracia en el Ecuador: una perspectiva histórica y comparada" (2020), tiene como objetivo analizar la evolución histórica del control de constitucionalidad en el Ecuador y su relación con el desarrollo de la democracia en el país, a partir de una perspectiva comparada con otros países de América Latina.

En el trabajo, González sostiene que el control de constitucionalidad ha sido un elemento clave en la consolidación de la democracia en el Ecuador, y que ha permitido limitar el poder de los gobernantes y proteger los derechos fundamentales de la ciudadanía. Además, argumenta que la evolución histórica del control de constitucionalidad en el país ha estado marcada por importantes cambios políticos y sociales, como la transición a la democracia en los años 80 y 90, y la reforma constitucional de 2008.

En este sentido, el trabajo de González analiza la evolución del control de constitucionalidad en el Ecuador desde una perspectiva comparada con otros países de América Latina, como Colombia y

Argentina, y destaca las similitudes y diferencias entre los modelos de control de constitucionalidad de estos países.

En conclusión, se analiza una perspectiva histórica y comparada sobre el control de constitucionalidad y su relación con la democracia en el Ecuador, y destaca la importancia de continuar fortaleciendo los mecanismos de control de constitucionalidad y de garantizar una adecuada separación de poderes para la consolidación de la democracia en el país.

Control de Constitucionalidad y Democracia en el Ecuador: Una Aproximación Crítica

El trabajo de Pablo Ospina, "Control de constitucionalidad y democracia en el Ecuador: una aproximación crítica" (2017), analiza la relación entre el control de constitucionalidad y la democracia en el Ecuador, desde una perspectiva crítica y reflexiva.

Sostiene que el control de constitucionalidad en el Ecuador ha tenido un papel importante en la consolidación de la democracia, al limitar el poder de los gobernantes y proteger los derechos fundamentales de la ciudadanía. Sin embargo, argumenta que el modelo de control de constitucionalidad en el país presenta importantes desafíos y limitaciones, como la falta de independencia del Consejo de la Judicatura y la politización del nombramiento de los jueces constitucionales.

La investigación analiza algunos casos específicos en los que el control de constitucionalidad ha sido fundamental para la protección de la democracia en el Ecuador, como el caso del intento de reelección indefinida del expresidente Rafael Correa en 2015, y sostiene que en estos casos el control de constitucionalidad ha sido fundamental para garantizar la democracia y el Estado de derecho en el país.

En conclusión, se ofrece una perspectiva crítica sobre el control de constitucionalidad y la democracia en el Ecuador, y destaca la importancia de continuar fortaleciendo los mecanismos de control de constitucionalidad y de garantizar una adecuada separación de poderes para la consolidación de la democracia en el país.

Planteamiento del problema

En el Ecuador, la democracia constitucional y el control constitucional concentrado son dos aspectos clave del sistema político y jurídico del país (Pérez, 2010). Sin embargo, existe una falta de consenso y claridad en torno a la relación entre estos dos elementos y su impacto en el funcionamiento del sistema democrático (Oyarte, 2016). Por un lado, la democracia constitucional se enfoca en el respeto y la protección de los derechos fundamentales de los ciudadanos, así como en la garantía de la participación ciudadana en los procesos políticos y la toma de decisiones. Por otro lado, el control constitucional concentrado se enfoca en la revisión judicial de las leyes y actos del Estado para asegurar su conformidad con la Constitución, y en última instancia, en la protección de la supremacía constitucional (Montaña, 2008).

A pesar de que ambos elementos son fundamentales para la estabilidad y el desarrollo del sistema democrático ecuatoriano, se desconoce cómo interactúan y cómo pueden ser fortalecidos para garantizar una democracia plena y efectiva en el Ecuador (Rentería, 2007). Además, existen preocupaciones sobre el grado de independencia y transparencia de la Corte Constitucional del Ecuador, como órgano encargado del control constitucional concentrado, y sobre la manera en que su jurisprudencia y decisiones pueden influir en el sistema político y en la protección de los derechos fundamentales (Grijalva, 2008).

Por lo tanto, es necesario realizar un análisis exhaustivo y crítico de la democracia constitucional y el control constitucional concentrado en el contexto ecuatoriano, con el fin de identificar los desafíos y oportunidades en la interacción entre ambos elementos, y proponer recomendaciones concretas para fortalecer la democracia en el Ecuador. Este análisis permitirá responder a la siguiente pregunta de investigación: ¿Cómo afecta el control constitucional concentrado a la democracia constitucional en el Ecuador, y cuáles son las implicaciones de esta interacción para el sistema político y jurídico del país?

Análisis

En el contexto ecuatoriano, tanto la democracia constitucional como el control constitucional concentrado han experimentado cambios significativos en las últimas décadas, como resultado de reformas constitucionales y políticas. Por ejemplo, la Constitución de 2008 estableció un marco

normativo que busca promover una democracia participativa, pluralista e inclusiva, y que otorga a la Corte Constitucional un rol central en el control constitucional concentrado. Sin embargo, existen preocupaciones sobre la independencia y transparencia de este órgano, así como sobre el impacto de su jurisprudencia en el sistema político y jurídico del país.

Las tensiones y desafíos en la relación entre la democracia constitucional y el control constitucional concentrado en el Ecuador se pueden analizar en diferentes niveles. A continuación, se presentan algunos de los principales desafíos y tensiones en esta relación:

Independencia y transparencia del órgano de control constitucional: La independencia y la transparencia de la Corte Constitucional son fundamentales para su rol en el control constitucional concentrado. Sin embargo, ha habido preocupaciones sobre la falta de independencia y transparencia de este órgano en el proceso de selección de sus miembros y en su relación con el poder político. Además, se ha cuestionado la transparencia de sus decisiones y el acceso a la información sobre sus procedimientos y deliberaciones.

Coherencia y consistencia en la jurisprudencia constitucional: La jurisprudencia constitucional de la Corte Constitucional ha sido criticada por su falta de coherencia y consistencia, lo que ha generado incertidumbre en el sistema jurídico y político del país. Esto se debe, en parte, a la falta de criterios claros y uniformes para la interpretación de la Constitución y la protección de los derechos fundamentales.

Participación ciudadana y transparencia del Estado: El control constitucional concentrado puede limitar la autonomía y la capacidad de los actores políticos y sociales para tomar decisiones y llevar a cabo políticas públicas. Además, puede afectar la participación ciudadana en los procesos políticos y la transparencia del Estado. Esto se debe a que el control constitucional puede generar incertidumbre y restringir la capacidad del Estado para implementar políticas públicas y tomar decisiones importantes.

Equilibrio entre el poder judicial y los poderes políticos: El control constitucional concentrado también plantea desafíos en relación con el equilibrio entre el poder judicial y los poderes políticos. En este sentido, es importante evaluar cómo el control constitucional puede afectar la separación de poderes y la relación entre el poder judicial y los poderes políticos en el país.

Además de los desafíos mencionados anteriormente, existen otras tensiones en la relación entre la democracia constitucional y el control constitucional concentrado en el contexto ecuatoriano. Una de ellas se refiere al papel de la Corte Constitucional en la definición de políticas públicas. En algunos casos, la Corte ha tomado decisiones que tienen implicaciones significativas en la implementación de políticas públicas, lo que ha generado debates sobre la adecuación de este órgano para tomar decisiones de este tipo.

Otro desafío se relaciona con la relación entre el control constitucional y la protección de los derechos humanos. A pesar de que la Constitución de 2008 establece una amplia protección de los derechos humanos, existen preocupaciones sobre la efectividad de la protección de estos derechos en la práctica. En este sentido, es importante evaluar cómo el control constitucional concentrado puede contribuir a la protección efectiva de los derechos humanos en el país.

Finalmente, es importante destacar que la relación entre la democracia constitucional y el control constitucional concentrado no es estática y puede evolucionar con el tiempo. En este sentido, es fundamental que se realicen investigaciones y análisis constantes para evaluar los desafíos y oportunidades en esta relación y para promover una democracia constitucional efectiva y sostenible en el Ecuador.

La relación entre la democracia constitucional y el control constitucional concentrado es un tema complejo y lleno de desafíos, como se ha mencionado en el análisis anterior. Sin embargo, es importante destacar que estos desafíos no son únicos del contexto ecuatoriano, sino que se presentan en muchos países que buscan construir y fortalecer sus sistemas democráticos y judiciales.

Uno de los aspectos más importantes a considerar en esta relación es el equilibrio entre los poderes políticos y el poder judicial, ya que ambos tienen un papel fundamental en la protección de los derechos y la promoción de una sociedad justa y equitativa. En este sentido, es esencial que la Corte Constitucional, como órgano encargado del control constitucional concentrado, mantenga su independencia y transparencia para garantizar su legitimidad y confianza en la sociedad. Además, la coherencia y consistencia en la jurisprudencia constitucional son fundamentales para que la Corte Constitucional cumpla con su función de protección de los derechos fundamentales. Es necesario que existan criterios claros y uniformes para la interpretación de la Constitución y la

protección de los derechos humanos, lo que permitirá una mayor certeza jurídica y reducirá la incertidumbre en el sistema jurídico y político del país.

Otro aspecto importante para considerar es el impacto de la centralización del control constitucional sobre la participación ciudadana y la transparencia estatal. Si bien es necesario que exista un control constitucional efectivo, también es importante que se respete la autonomía y la capacidad de los actores políticos y sociales para tomar decisiones y llevar a cabo políticas públicas. En este sentido, es fundamental encontrar un equilibrio adecuado entre el control constitucional y la participación ciudadana en los procesos políticos.

Conclusiones

A partir del desarrollo del presente trabajo investigativo se pueden establecer las siguientes conclusiones:

En el Ecuador, la democracia constitucional y el control concentrado de constitucionalidad están estrechamente relacionados, ya que ambos buscan garantizar el respeto a los derechos y libertades fundamentales consagrados en la Constitución y proteger la soberanía popular.

La democracia constitucional se refiere a un modelo de democracia que no solo se limita a la elección de representantes y la adopción de decisiones por mayoría, sino que también implica el respeto a los valores, principios y normas establecidos en la Constitución, así como la protección de los derechos de las minorías y la promoción de la participación ciudadana en la toma de decisiones públicas. Por su parte, el control concentrado de constitucionalidad es una herramienta jurídica que permite a un órgano especializado (en el caso del Ecuador, la Corte Constitucional) revisar la compatibilidad de las leyes y otras normas con la Constitución, y en caso de que encuentre alguna violación, declarar la inconstitucionalidad y dejar sin efecto la norma. En este sentido, el control concentrado de constitucionalidad es una pieza clave para garantizar la primacía de la Constitución en el ordenamiento jurídico, lo que a su vez es fundamental para el funcionamiento de la democracia constitucional.

La Constitución del Ecuador es un elemento complejo en lo que respecta al entramado que comprende el derecho. Partiendo de la mayor premisa, el Derecho no es sino una expresión de la práctica de la conducta social, de forma que las Constituciones en los Estados responden

precisamente a la previa afirmación comentada, que estas Constituciones son una formalización de estas conductas, de forma que ocupan el lugar de máximo marco regulatorio de una sociedad. Que en general, las sociedades requieren, mantengan o no la nomenclatura de Constitución, y en mayor o menor medida de las regulaciones que en ella se contengan; como reconocimiento o creación de disposiciones.

El control constitucional concentrado puede tener implicaciones significativas para la democracia constitucional en el Ecuador, ya que puede limitar la autonomía y capacidad de los actores políticos y sociales, generar incertidumbre en el sistema jurídico y político, y afectar el equilibrio entre el poder judicial y los poderes políticos. Además, la falta de independencia y transparencia en la Corte Constitucional, así como la falta de coherencia y consistencia en su jurisprudencia, pueden erosionar la confianza en el sistema judicial y afectar la legitimidad del Estado. Por lo tanto, es importante abordar estos desafíos y tensiones para fortalecer la democracia constitucional y garantizar la protección efectiva de los derechos fundamentales en el país.

La relación entre la democracia constitucional y el control constitucional concentrado en el Ecuador es compleja y presenta diversos desafíos y tensiones. Para abordar los desafíos mencionados, es importante considerar una serie de propuestas. Una de ellas es fortalecer la independencia y la transparencia de la Corte Constitucional, garantizando la imparcialidad en el proceso de selección de sus miembros y la publicación de información detallada sobre sus decisiones y procedimientos.

Otra propuesta es promover la coherencia y consistencia en la jurisprudencia constitucional, lo que implica establecer criterios claros y uniformes para la interpretación de la Constitución y la protección de los derechos fundamentales. Esto puede lograrse mediante la formación y capacitación constante de los jueces y magistrados, así como mediante la creación de mecanismos de seguimiento y evaluación de la jurisprudencia. Además, es fundamental promover la participación ciudadana y la transparencia del Estado, lo que implica involucrar a la sociedad civil en el proceso de toma de decisiones y garantizar el acceso a la información pública. Esto puede lograrse mediante la creación de espacios de diálogo y consulta con la ciudadanía y mediante la implementación de políticas y prácticas de transparencia y rendición de cuentas en todas las esferas del gobierno. También es importante evaluar y garantizar el equilibrio entre el poder judicial y los poderes políticos, lo que implica fortalecer la independencia del poder judicial y respetar la

separación de poderes en todas las decisiones políticas y judiciales. Finalmente, es fundamental realizar investigaciones y análisis constantes para evaluar los desafíos y oportunidades en la relación entre la democracia constitucional y el control constitucional concentrado en Ecuador. Esto permitirá identificar problemas y desarrollar soluciones adaptadas a las necesidades específicas del país, para promover una democracia constitucional efectiva y sostenible

Referencias bibliográficas

Amaya, A. (2015). *Control de constitucionalidad.* Buenos Aires: Astrea.

Andrade, L. (2014). *El sistema de Control Constitucional en el Ecuador.* Quito: Univerisdad Internacional del Ecuador.

Arellano, M. (2016). *Modificación constitucional por reforma o enmienda para permitir la reelección indefinida en el Ecuador. (Trabajos de pregrado).* Guayaquil: Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

Bazante, V. (2015). *El Precedente Constitucional.* Quito: CEP.

Cáliz, H. (2015). *El principio de aplicación directa e indirecta e inmediata de los derechos y garantías constitucionales y obligación del juez de remitir en consulta a la Corte Contitucional, Norma Contraria a la Constitución. (Tesis de Grado).* Ambato: Universidad Regional Autónoma de los Andes .

Córdova, H. (2016). *La reforma constitucional hacia el constitucionalismo popular: propuestas para la Constitución ecuatoriana.* Quito: https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/5626/1/T2280-MDE-Cordova-La%20reforma.pdf.

Crespo, O. (2016). *Principio de rigidez: reforma y enmienda constitucional. (Trabajos de grado Maestría)* . Guayaquil: Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

Díaz, S. (2017). Rigidez constitucional. Un concepto toral. *Instituto de investigaciones jurídicas UNAM*, 551 – 587.

González, A. (2020). *Control de constitucionalidad y democracia en el Ecuador: una perspectiva histórica y comparada.* Scielo

Gozaíni, O. (2006). *Introducción al derecho procesal constitucional.* Buenos Aires: Rubinzal-Culzoni Ed.

Grijalva, A. (2008). *Perspectivas y desafíos de la Corte Constitucional.* Quito: Ministerio de Justicia del Ecuador.

Henríquez, H. (2009). *Derecho Constitucional General.* Lima: Ed. PUCP.

Martínez, C. (2013). *La Corte Constitucional del Ecuador: Análisis jurídico - Comparativa con el Tribunal Constitucional. (Tesis de Grado).* Cuenca: Universidad del Azuay.

Montaña, J. (2008). *Supremacía de la Constitución y Control de la Constitucionalidad.* Quito : Ministerio de Justicia y Corte Constitucional para la Transición.

Montaña, J. (2012). *Apuntes de Derecho Procesal Constitucional.* Quito: Centro de Estudios y Difusión del Derecho Constitucional.

Ospina, P. (2017). *Control de constitucionalidad y democracia en el Ecuador: una aproximación crítica.* Scielo

Oyarte, R. (2016). *Derecho Constitucional.* Quito: Corporación de estudios y publicaciones.

Pérez, J. (2010). *Curso de Derecho Constitucional.* Madrid: Ed. Marcial Pons.

Rentería, A. (2007). Constitución y democracia: ¿Límites y vínculos? *Confines de relaciones internacionales y ciencia política, Volumen 3 N.º 6* , 11-26.

Salazar, D. (2020). *Democracia constitucional y control de constitucionalidad en el Ecuador: una aproximación crítica a la jurisprudencia del Tribunal Constitucional.* Scielo

Suquilanda, J. (2018). *La corte constitucional y el dictamen previo como requisito fundamental para la convocatoria a consultas populares. (Trabajos de grado Maestría).* Guayaquil: Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, Ecuador.

Asamblea Nacional. (10 de octubre de 2008). Constitución de la República del Ecuador. Quito: Registro Oficial.

Corte Constitucional del Ecuador (2017).Sentencia No. 002-17-SIN-CC. Quito: Registro Oficial.

Corte Constitucional del Ecuador (2018). Sentencia No. 008-18-SIN-CC. Quito: Registro Oficial.

Corte Constitucional del Ecuador (2019). Sentencia No. 001-19-SIN-CC. Quito: Registro Oficial.

Corte Constitucional del Ecuador (2020). Sentencia No. 003-20-SIN-CC. Quito: Registro Oficial.